



San Pedro de Atacama, 25 ENE 2022
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 135 /2022

VISTOS

La solicitud presentada por la Contribuyente **Jhovana Sandoval Oronos**, RUT N°**23.554.913-1**, según carta ingresada por Oficina de Partes folio N°27; Resolución Sanitaria Exenta N°1902129919 de fecha 05 de abril de 2019 que autoriza el funcionamiento de vendedor ambulante, con el fin de Exender helados envasados de fábricas autorizadas; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; La resolución N°07/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°36 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. La carta de respuesta a la contribuyente, carta N°06/2022 de fecha 19 de enero de 2022, donde el Alcalde aprueba su solicitud por el periodo de seis meses.

DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso Precario de venta ambulante, por el periodo de seis meses a contar desde la fecha de pago del Permiso Municipal, a la contribuyente que a continuación se indica:

Nombre	:	Jhovana Sandoval Oronos
Rut	:	23.554.913-1
Giro	:	Venta de helados de fábricas autorizadas.
Localidad	:	San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
6. El contribuyente deberá pagar el Permiso Municipal dentro de los 15 días hábiles contados desde la aprobación del presente Decreto Exento, de lo contrario el presente Decreto quedará sin efecto.
7. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
8. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
9. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARÍA MUNICIPAL

JZS/RAC/DAC/EDC/MMV/yqh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE